



Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante : COOPERATIVA COOCREDITO

Demandada: ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA

Radicación: 08433-40-89-002-**2014-00479-00**

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA informándole que se encuentra pendiente resolver memorial anexado al sumario. Sírvase Proveer. Malambo, 19 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que del Juzgado CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, se recibió oficio No. 508, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por COOPVENCER NIT. 900.553.025-1, Contra ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA C.C. 22.527.100 radicado bajo el número 080014189014-2023-00187-00; manifestando al despacho lo siguiente: “El embargo y retención del remanente de los dineros y/o depósitos judiciales que llegaren a existir dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo donde funge como demandante COOPERATIVA COOCREDITO y como demandada ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA C.C. No. 22.527.100, radicado bajo el No. 00479-2014. Limítese la medida cautelar hasta la suma de \$ 20.000.000”

Aunado lo anterior, advierte el Despacho, que : *“El inciso final del artículo 83 del C.G.P., nos señala que en las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran, y el artículo 466 del C.G.P., quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”*

Por lo que, el despacho, atendiendo lo solicitado por el comitente y por reunir los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 83 y 466 de la norma procesal, es procedente acoger el embargo del REMANENTE de los dineros embargados en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, el embargo y retención del remanente de los dineros y/o depósitos judiciales que llegaren a existir a favor de la demandada ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA C.C. No. 22.527.100 dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 084334089002-2014-00479, que cursa en el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo. Póngase a su disposición, por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A, a órdenes del Juzgado CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, cuenta No. 080012041023, conforme lo motivado.

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: LIBRAR, los oficios a que haya lugar a través de Secretaría, colocando en copia al interesado para su respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 062

Hoy, 20 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2aadfc02be19201dbecba8a153576dc760e7a821cc485cc5dc3dd64da2fcd**

Documento generado en 19/04/2023 02:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia